
	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 1 de 44

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

BASES DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA No. SGC-CDP-019–2021

AGOSTO DE 2021.


	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 2 de 44

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO PARA DEFINIR LOS INTEGRANTES DE UNA LISTA LIMITADA.

1.1. Recomendaciones iniciales.

El interesado deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente documento:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en estos documentos.
6. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se tendrán en cuenta Manifestaciones de Interés fuera del tiempo previsto.
7. Ningún convenio verbal con personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
8. Los interesados por la sola presentación de su Manifestación de Interés autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
9. La presentación de la Manifestación de Interés constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estas Bases es un documento completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de los objetos a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren.
10. Los interesados deben estudiar la información contenida en los documentos previos, las bases, en los anexos, en los formatos, en las Modificaciones que se llegaren a producir, y a la vez se deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la Manifestación de Interés. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la Manifestación de Interés, declara y acepta estar de acuerdo con las Bases y se sujeta a ellas, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.
11. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el interesado son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC**.
12. La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el SGC, no constituye asesoría a los interesados para la presentación de la Manifestación de Interés. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarde relación con

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 3 de 44

la presentación de la Manifestación de Interés, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

13. Si el interesado considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente documento, deberá pedir la aclaración pertinente.
14. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
15. Para todos los efectos del presente proceso el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO se denominará el SGC.

1.2. Invitación a presentar Manifestación de Interés – objeto.

El **Servicio Geológico Colombiano (SGC)** invita a los **Interesados** a presentar **Manifestación de Interés** para definir los **Integrantes de una Lista Limitada** a los cuales el **SGC** podrá solicitar **Oferta** para la escogencia de un contratista que con el **objeto de:** Prestación de servicios para realizar perforaciones de pozos exploratorios para la generación de nuevo conocimiento Geocientífico que permita validar los modelos hidrogeológicos conceptuales formulados para los sistemas acuíferos ubicados en áreas del territorio nacional identificados por el Servicio Geológico Colombiano (Área No. 1 / Área No. 2).

Lo anterior, según se detalla en las presentes **Bases de Conformación de la Lista Limitada**, en la **Solicitud de Oferta** que el **SGC** autónomamente decida realizar y en el **Contrato** que se suscriba para el efecto.


Las actuaciones que tienen lugar conforme a las siguientes **Bases** constituyen meras actuaciones de trámite y preparatorias y no decisiones definitivas. No constituyen manifestación de voluntad de celebrar contrato alguno; no generan derecho alguno para los **Integrantes de la Lista Limitada** ni obligación alguna para el **SGC** de abrir el proceso de selección, solicitar oferta, seleccionar contratista ni contratar.

Presupuesto oficial estimado.

El SGC ha estimado como presupuesto oficial la suma de El SGC ha estimado como presupuesto oficial la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MONEDA M/CTE (\$3.976.844.608)** dividido en dos áreas así:

Área No. 1. - Área del bloque PPII KALÉ (SGC Puerto Wilches 1 y SGC Puerto Wilches 2): MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA M/CTE (\$1.988.422.304) incluido IVA, y demás gastos, costos, contribuciones y tributos generados por la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Área No. 2 - Área del bloque PPII PLATERO (SGC Puerto Wilches 3 y SGC Puerto Wilches 4): MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA M/CTE (\$1.988.422.304) incluido IVA, y demás gastos, costos, contribuciones y tributos generados por la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 4 de 44

Régimen legal del mecanismo de contratación directa.

En el marco de la modalidad de selección de contratación directa, el **SGC**, en consideración del objeto de la contratación y en aras de salvaguardar los principios que rigen la contratación administrativa y, en especial, el principio de selección objetiva, estima conveniente conformar una **Lista Limitada** de Interesados que cumplan con los requisitos mínimos que se definen en el presente documento.

Las presentes **Bases** regulan únicamente la conformación de la **Lista Limitada** y no implican obligación alguna del **SGC** de solicitar **Oferta** a los **Integrantes de la Lista Limitada**.

En términos generales, el marco legal del mecanismo de contratación directa está conformado por la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; las normas especiales del sector ciencia y tecnología; las normas presupuestales del Estatuto Orgánico del Presupuesto; las normas de control fiscal, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y demás normas sobre trámites, procedimientos y las regulaciones administrativas; las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables y aquellas que las reglamenten, complementen, adicionen o modifiquen.


La modalidad de contratación directa se fundamenta en la causal prevista en el literal e, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1550 de 2007, referida al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, que señala como actividades científicas y tecnológicas los servicios científicos y tecnológicos, en tanto la contratación comprende: Prestación de servicios para realizar perforaciones de pozos exploratorios para la generación de nuevo conocimiento Geocientífico que permita validar los modelos hidrogeológicos conceptuales formulados para los sistemas acuíferos ubicados en áreas del territorio nacional identificados por el Servicio Geológico Colombiano (Área No. 1 / Área No. 2).

De acuerdo con la Ley de la República de Colombia, el marco jurídico aplicable se presume conocido por todos quienes presenten su **Manifestación de Interés** según estas **Bases**.


1.3. Reglas de Interpretación de las Bases

Estas **Bases** deben ser interpretadas como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éstas los **Anexos** que la acompañan y las **Modificaciones** que posteriormente se lleguen a expedir. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de estas **Bases**:

- a) El orden de los capítulos y numerales de estas **Bases** no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- b) Los títulos de los capítulos y numerales utilizados en estas **Bases** sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 5 de 44

- c) Los plazos establecidos en las presentes **Bases** se entenderán como **Días Hábiles** y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos los días sábado no se considerarán **Días Hábiles**.
- d) Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un **Día Inhábil** para el **SGC**, o cuando ésta no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer **Día Hábil** siguiente.
- e) Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.4 siguiente, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- f) A las palabras que no estén definidas en el numeral 1.4 siguiente, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.
- g) Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.
- h) En las presentes **Bases** se indicarán reglas y previsiones aplicables a la conformación de la **Lista Limitada** que se inicie en la oportunidad y condiciones previstas en estas **Bases**.
- i) El idioma de este Proceso de Conformación de Lista Limitada será el castellano, y por lo tanto, todos los documentos suministrados por los **Interesados** o **Integrantes de la Lista Limitada** emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial o simple.
- j) Toda referencia efectuada en este documento a *“Numeral”, “Punto”, “Inciso”, y “Anexo”*, se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos, formularios y anexos de estas **Bases**, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.
- k) El **SGC** está facultado para programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la conformación de la **Lista Limitada**, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las **Bases** o en el ordenamiento jurídico y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asigna el ordenamiento jurídico.
- l) El **SGC** no garantiza la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita que se suministre dentro de la conformación de la **Lista Limitada** o cualquiera otra información o documentación que sea puesta en conocimiento de los **Interesados**. Por lo tanto, el **SGC** no asumirá responsabilidad alguna por el uso que los **Interesados** den a la información o por su suficiencia, exactitud, actualidad o por cualquier otra causa relacionada con la misma información.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 6 de 44

1.4. Definiciones.

Para efectos de lo establecido en las presentes **Bases** se adoptan las siguientes definiciones:

1.4.1. **Modificación de las Bases**

Son los documentos que serán expedidos por el Director General del **SGC** o su delegado con el fin de aclarar, precisar, complementar o modificar los términos de estas **Bases** con posterioridad a su expedición, y que formarán parte de las mismas.

1.4.2. **Anexo(s) de las Bases**

Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a las presentes **Bases** y que se listan en el numeral 1.5 de estas **Bases**.

1.4.3. **Bases de Conformación de la Lista Limitada o Bases**

Es el presente documento que contiene las reglas, plazos y procedimientos a las que se someten los actos de invitación, recepción, valoración y decisión sobre las **Manifestaciones de Interés** presentadas por los **Interesados** con el fin de conformar la **Lista Limitada**. Las **Bases** también las conforman sus **Anexos** y **Modificación**.

1.4.4. **Carta de Presentación de Manifestación de Interés**

Es el modelo de comunicación que figura como **Anexo 1** de estas **Bases** y que cada **Interesado** deberá diligenciar e incluir en la **Manifestación de Interés**.

1.4.5. **Contrato**

Se refiere al contrato de prestación de servicios que será suscrito entre el **SGC** y el **Oferente** que resulte seleccionado con motivo de la **Solicitud de Ofertas**, que el **SGC** decida autónomamente realizar.

1.4.6. **Control Efectivo**

Es la situación en virtud de la cual una persona natural o jurídica ejerce en relación con otra persona jurídica el control cuando posee de manera directa o indirecta más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social por derecho a voto.

1.4.7. **Día Calendario**


Es cualquier día del calendario, es decir todos los días del año sin tener en cuenta si se trata de un **Día Hábil** o **Inhábil**.

1.4.8. **Día Hábil o Día**

Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana (ambos inclusive), excluyendo de estos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

1.4.9. **Día Inhábil**

Para todos los efectos de las presentes **Bases**, se considerarán **Días Inhábiles** todos los sábados y los domingos que figuren en el calendario sin excepción, y los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 7 de 44

1.4.10. Dólares o US\$

Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

1.4.11. Estudios y Documentos Previos

Es la documentación e información soporte de la contratación directa a la que se refieren estas **Bases**, la cual se encuentran disponible bajo esta denominación para consulta de los **Interesados** en la página web de la entidad.

1.4.12. Fecha de Cierre de Recepción de Manifestaciones de Interés o Fecha de Cierre

Es la fecha y hora señaladas en el cronograma de estas **Bases**, que será el día y hora máximos y límites perentorios para la presentación de las **Manifestaciones de Interés** por parte de los **Interesados**. Vencida la hora y día señalados el **SGC** no recibirá más **Manifestaciones de Interés**.

1.4.13. Informe de Evaluación

Es aquel informe de los resultados de la evaluación de las **Manifestaciones de Interés** que será emitido por el Comité Asesor Evaluador una vez analizadas y valoradas, si es del caso, las observaciones presentadas por los **Interesados** al informe de verificación y que indicará los **Integrantes de la Lista Limitada**, de haberlos.

Este informe constituye una actuación de trámite y preparatoria dentro del procedimiento de contratación directa y no una decisión definitiva. No genera derecho alguno para los **Integrantes de la Lista Limitada** ni obligación alguna para el **SGC** de realizar **Solicitud de Oferta** ni de contratar.

1.4.14. Integrante de la Lista Limitada

Corresponde al **Interesado** que cumple los Requisitos Mínimos en los términos de las presentes **Bases**

1.4.15. Interesado(s)

Corresponde a un **Interesado Individual** o **Interesado Plural**.

1.4.16. Interesado Individual


Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera que presenta una **Manifestación de Interés** con motivo de la invitación de que tratan las presentes **Bases**.

1.4.17. Interesado Plural

Es el grupo de personas nacionales o extranjeras, que presentan una **Manifestación de Interés** conjunta, mediante **Interesado Individual** o **Interesado plural** con motivo de la invitación de que tratan las presentes **Bases**.

1.4.18. Integrante(s) de la Lista Limitada

Interesado Individual o **Interesado Plural** que, habiendo presentado **Manifestación de Interés** con sujeción a las presentes **Bases**, ha cumplido los **Requisitos Mínimos** y en consecuencia, conforma la **Lista Limitada** y que podrá ser convocado a presentar **Oferta** en caso de que el **SGC** decida requerir **Solicitud de Oferta**.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 8 de 44

1.4.19. Manifestación de Interés Hábil

Es la **Manifestación de Interés** que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos las presentes **Bases**.

1.4.20. Manifestación de Interés

Es el acto mediante el cual cada **Interesado** aporta la documentación referente al cumplimiento de los **Requisitos Mínimos** y demás requerimientos exigidos en las presentes **Bases** y expresa el interés de participar en la conformación de la **Lista Limitada**.

1.4.21. Oferta

Corresponde a la propuesta presentada por un **Integrante de la Lista Limitada**, con carácter irrevocable para sus suscriptores, con motivo de la **Solicitud de Oferta**, que el **SGC** autónomamente decida realizar.

1.4.22. Patrimonio Neto

Es la diferencia entre activos y pasivos con terceros, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, así registrados en el balance general del **Interesado** o miembro del **Interesado Plural**, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

1.4.23. Pesos Colombianos, Pesos o COP\$

Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

1.4.24. Proyecto

Se entenderá como el conjunto compuesto, entre otros, pero no limitado a los mismos, por todos los servicios, actividades, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución del **Contrato**.

1.4.25. Requisitos Mínimos

Corresponden a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia técnica de los **Interesados**, la experiencia del Director del Proyecto, experiencia del Residente de Campo, experiencia de los Operarios y el equipo de perforación, todas las anteriores en los términos previstos en las presentes **Bases**.

1.4.26. Servicio Geológico Colombiano o SGC


Es el Instituto Científico y Técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, el cual hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 4131 de 2011.

1.4.27. Solicitud(es) de Ofertas

Es el requerimiento de presentación de **Oferta** a los **Integrantes de la Lista Limitada**, que tendrá lugar en caso de que el **SGC** autónomamente así lo decida.

1.4.28. Tasa de Cambio Representativa del Mercado

Es la tasa de cambio de **Pesos** por **dólares** certificada por la Superintendencia Financiera.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 9 de 44

1.5. Documentos de la Invitación

Son los siguientes documentos que conforman las presentes **Bases**:

- a) El texto de las presentes **Bases** junto con sus **Modificación**.
- b) Los siguientes **Anexos**:
 - ANEXO 1. Formato de Carta de Presentación de la **Manifestación de Interés**.
 - ANEXO 2. Documentos y estudios previos
 - o ANEXO 2.1 Documento Análisis del sector
 - o ANEXO 2.2 Justificación del Valor E.P.
 - o ANEXO 2.3 Matriz de Riesgos
 - o ANEXO 2.4. Especificaciones Técnicas Área del bloque PPII KALÉ (SGC Puerto Wilches 1 y 2)
 - o ANEXO 2.5. Especificaciones Técnicas Área del bloque PPII PLATERO (SGC Puerto Wilches 3 y 4)
 - ANEXO 3. Formato para la Acreditación de la Capacidad Financiera.
 - ANEXO 4. Carta de compromiso de probidad.

1.6. Consulta de las Bases

Los documentos que componen las presentes **Bases** podrán consultarse a través de la página web de la entidad <http://www.sgc.gov.co/> y/o en la plataforma transaccional SECOP II.

1.7. Costos de la Manifestación de Interés y de la Celebración del Contrato

Cada **Interesado** sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su **Manifestación de Interés**, y el **SGC** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la conformación de la **Lista Limitada**.

Igualmente, corresponderá al **Interesado** la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del **Contrato**, para lo cual se recomienda a los **Interesados** obtener asesoría calificada.

1.8. Publicidad, Comunicación y Correspondencia


1.8.1. Publicaciones

El **SGC** publicará en la página web del **Servicio Geológico Colombiano** <http://www.sgc.gov.co/>, y en la plataforma transaccional SECOP II, los documentos propios del proceso.

1.8.2. Correspondencia

Toda la correspondencia que se genere u ocasione con motivo de la contratación directa deberá presentarse en soporte electrónico y dirigirse al **SGC**, según se indica a continuación:

Correo Electrónico: cd019@sgc.gov.co.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 10 de 44

Referencia: Conformación de la Lista Limitada No. **SGC-CDP-019-2021**

La correspondencia dirigida por los **Interesados** deberá ser enviada en soporte digital al correo electrónico cd019@sgc.gov.co, es de aclarar que la manifestación de interés junto con los anexos deberá ser igualmente radicada en digital en la misma dirección de correo electrónico en la hora y fecha señalada en el cronograma.

1.9. Conflictos de Interés

1.9.1. Sujetos susceptibles de incurrir en Conflictos de Interés

Serán susceptibles de incurrir en conflicto de interés:


- a) Los funcionarios y asesores del **SGC** que formen parte del Comité Asesor Evaluador, así como el Director General, el Secretario General, los Directores técnicos, la Jefe de la Oficina Jurídica, el Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios del **SGC**.
- b) Los asesores externos que hayan sido vinculados contractualmente por el **SGC** para el **Proyecto**.

1.9.2. Situaciones que dan origen al Conflicto de Interés

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, para efectos del presente procedimiento de contratación directa, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses económicos directos e incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

De conformidad con lo anterior, para efectos de la conformación de la **Lista Limitada** y, en general, de la contratación directa, existirá conflicto de interés cuando:

- a) El resultado de la conformación de la **Lista Limitada** beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por ser accionista o inversionista de alguna sociedad seleccionada como **Integrante de la Lista Limitada** o miembro de este.
- b) El resultado de conformación de la **Lista Limitada** beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, en el evento en que, como asesor, consultor o como consecuencia de cualquier otro tipo de relación comercial o laboral vigente con un **Interesado** o miembro de un **Interesado Plural** al momento de la presentación de la **Manifestación de Interés**, pueda derivarse un beneficio económico por el sólo hecho de la conformación de la **Lista Limitada**.
- c) El resultado de la conformación de la **Lista Limitada** beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o sean cónyuges o compañeros permanentes de alguno de los asesores de un **Interesado** o un miembro de un **Interesado Plural**, o

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 11 de 44

de alguno de los socios o accionistas de un **Interesado** o un miembro de un **Interesado Plural** al momento de la **Manifestación de Interés**, salvo en los casos que se trate de una sociedad por acciones abierta.

- d) El resultado de la conformación de la **Lista Limitada** beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de carácter comercial con alguno de los asesores de un **Interesado** o miembro de un **Interesado Plural** al momento de la presentación de la **Manifestación de Interés**, siempre que tales relaciones comerciales se encuentren relacionadas con la conformación de la **Lista Limitada**, o que por su naturaleza puedan derivar en cualquier forma de lucro a favor del sujeto susceptible de incurrir en conflicto de interés, como consecuencia del resultado de la Invitación para la conformación de la **Lista Limitada**.

Para los efectos de los literales anteriores, se entiende que existe un beneficio directo cuando el sujeto que puede incurrir en conflicto de interés obtiene un ingreso, aumenta el valor de un activo, o recibe cualquier otro tipo de beneficio de carácter económico como consecuencia directa e inmediata del resultado de la conformación de la **Lista Limitada**.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), el sujeto incurso en conflicto de interés se declarará impedido dentro de los dos (2) **Días** siguientes a la presentación de las **Manifestaciones de Interés** y no participará en ninguna de las actividades posteriores a su declaratoria del conflicto. En el caso de los asesores externos, el impedimento será decidido por el **SGC** y, adicionalmente, se deberá proceder a la sustitución del asesor, para la realización de todas las actuaciones que tengan relación con la contratación, posteriores a la declaratoria del conflicto de interés.


En ningún caso se considerará la existencia de un conflicto de interés con anterioridad a la **Fecha de Cierre**.

1.10. Descripción General de la conformación de la Lista Limitada

1.10.1. Cronograma para la conformación de la Lista Limitada

El cronograma para la conformación de la **Lista Limitada** es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Invitación a presentar Manifestaciones de Interés	24 de agosto de 2021.
Publicación de las Bases	24 de agosto de 2021.
Audiencia virtual de Aclaración de Bases y Riesgos	27 de agosto de 2021. 08:00 A.M
Fecha límite para presentar observaciones a las Bases	27 de agosto de 2021. 5:00 PM
Publicación de respuestas a las observaciones de las Bases	31 de agosto de 2021.
Fecha máxima para expedición de modificación	01 de septiembre de 2021.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 12 de 44

Fecha de Cierre para la presentación de Manifestaciones de Interés	02 de septiembre de 2021. 11:00 A.M.
Publicación del informe de verificación	06 de septiembre de 2021.
Fecha Límite para la Formulación de Observaciones y aclaraciones al informe de verificación	09 de septiembre de 2021.
Publicación de respuesta a observaciones, informe e Integrantes de la Lista Limitada	10 de septiembre de 2021.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el **SGC**, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en las presentes **Bases**, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los **Interesados** o **Integrantes de la Lista Limitada** por los medios y procedimientos previstos al efecto en estas **Bases**.

La presente Invitación podrá ser suspendida por el término que el **SGC** estime conveniente cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar su normal culminación.

La participación de los **Interesados** y el desarrollo de las actividades descritas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los numerales siguientes.

2. REGLAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA

2.1. Extensión de la Lista Limitada

La integración de la **Lista Limitada** que se lleva a cabo de acuerdo con las presentes **Bases** se conformará con un mínimo de un (1) y un máximo de diez (10) **Integrantes de la Lista Limitada** que cumpla con los **Requisitos Mínimos** de que trata el numeral 2.6 de las presentes **Bases**.


Si conforme a la verificación de las **Manifestaciones de Interés** efectuada por el Comité Evaluador entre uno (1) y diez (10) **Interesados** cumplen los **Requisitos Mínimos**, la **Lista Limitada** quedará conformada por el número de **Interesados** habilitados.

En el evento en que, realizada dicha verificación, más de diez (10) **Interesados** cumplan los **Requisitos Mínimos**, se procederá a integrar la **Lista Limitada** con aquellos **Interesados** que cumplen los **Requisitos Mínimos** y que hayan acreditado el mayor valor total de experiencia técnica a la que se refiere el numeral 2.9 de estas **Bases**, hasta alcanzar el máximo de diez (10) **Integrantes de la Lista Limitada**.

2.2. Modificaciones y Aclaraciones

2.2.1. **Audiencia de aclaraciones**

Con el objeto de precisar el alcance y contenido de las **Bases**, se efectuará una audiencia pública en la fecha indicada en el numeral 1.10.1, que se llevará a cabo mediante audiencia virtual programada mediante Google Meet (servicio de video-comunicación) al enlace <https://meet.google.com/hfr-rxea->

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 13 de 44

[obj?authuser=1](#) y en la cual deberán solicitar y se les otorgará permiso para ingresar en la hora y fecha establecida, sin necesidad de citación alguna.

A esta audiencia virtual podrá asistir cualquier **Interesado**; la asistencia no será obligatoria y se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte de todas las personas que hayan conocido las presentes **Bases**.

Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los **Interesados** de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a estas **Bases**.

El **SGC** podrá responder las preguntas y comentarios que se le formulen en la audiencia. Las preguntas no contestadas en el transcurso de la audiencia podrán formularse por escrito y se responderán en la fecha indicada en el numeral 1.10.1 de estas **Bases**. Las respuestas no se entenderán como modificaciones a las **Bases**. Las modificaciones a estas **Bases** serán realizadas por el **SGC** siguiendo el procedimiento de **Modificación**.

2.2.2. Preguntas por parte de los Interesados.

Cualquier persona natural o jurídica podrá formular preguntas al **SGC** respecto del contenido de las presentes **Bases**, desde la fecha de su publicación en la página WEB del SGC y en la plataforma transaccional SECOP II, hasta la fecha límite prevista en el numeral 1.10.1 mediante comunicación escrita, como se indica en el numeral 1.8.2 de estas **Bases**, la cual deberá presentarse en idioma castellano.

Las preguntas formuladas por los **Interesados** serán absueltas por el **SGC** por escrito cuya copia será publicada en la página web del **SGC** y en la plataforma transaccional SECOP II.

Ni los documentos que contienen las respuestas otorgadas por el **SGC**, ni las respuestas se entenderán como modificaciones a las **Bases**. Las modificaciones a estas **Bases** serán realizadas por el **SGC** siguiendo el procedimiento de **Modificación**.


2.2.3. Preguntas Extemporáneas

Las preguntas formuladas por los **Interesados** con posterioridad a la fecha señalada en el numeral 1.10.1 de estas **Bases** serán absueltas por el **SGC** por escrito, cuya copia será publicada en la página web del **SGC** y en la plataforma transaccional SECOP II.

2.2.4. Adiciones y modificaciones a las Bases

Las adiciones, modificaciones o aclaraciones a las **Bases** serán adoptadas mediante **Modificación** la cual será suscrita por el Director General del **SGC** o por la persona en quien se delegue esta función, en las cuales se señalará de manera expresa que se trata de una modificación, adición o aclaración a las **Bases**.

Todas las **Modificaciones** serán publicadas en la página web del **SGC** y en la plataforma transaccional SECOP II.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 14 de 44

Las **Modificaciones** mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen las **Bases**, formarán parte de las mismas desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los **Interesados** para la formulación de su **Manifestación de Interés**.

La publicación de una **modificación** en la página web de la Entidad y en la plataforma transaccional SECOP II se considerará como publicación oficial al **Interesado**, y no se aceptará reclamo alguno a este respecto.

El **SGC** podrá emitir **Modificación** a más tardar el **Día Hábil** anterior de la **Fecha de Cierre para la recepción de Manifestaciones de Interés**.

2.3. Fecha de Cierre para la presentación de Manifestaciones de Interés

La **Fecha de Cierre para la presentación de Manifestaciones de Interés** es la señalada en el numeral 1.10.1 de estas **Bases**, a las 3:00 PM y, por lo tanto, se entenderá que el plazo límite para la entrega de las **Manifestaciones de Interés** ha vencido cuando el reloj marque las 03:01 PM. La hora referida se verificará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en la página web www.sic.gov.co.

El **SGC** podrá, cuando lo estime conveniente, prorrogar la **Fecha de Cierre para la recepción de Manifestaciones de Interés**, por medio de una **modificación** que hará parte de las **Bases**, la cual será publicada en la página de Internet de la Entidad y en la plataforma transaccional SECOP II.

2.4. Forma de Presentación de Manifestaciones de Interés

Cada **Manifestación de Interés** estará conformada por la totalidad de documentos solicitados por las **Bases**, y deberá ser presentado mediante correo electrónico adjuntado en archivo digital en formato PDF. El asunto del correo electrónico deberá indicar únicamente **"MANIFESTACION DE INTERES, PROCESO DE SELECCIÓN SGC-CDP-019-2021"** y en el cuerpo del correo electrónico únicamente deberá constar la siguiente información:

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Oficina del Grupo de Contratos y Convenios

CONTIENE: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA LIMITADA No. SGC-CDP-019-2021

ORIGINAL

FECHA:


NOMBRE DEL INTERESADO:

DIRECCIÓN COMERCIAL:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN DE E-MAIL:

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 15 de 44

2.5. Contenido de la Manifestación de Interés

La **Manifestación de Interés** estará conformada por la documentación mediante la cual cada uno de los **Interesados** acredita el cumplimiento de los **Requisitos Mínimos** exigidos en las **Bases**, la **Manifestación de Interés** contendrá los formatos solicitados por el **SGC** en estas **Bases**. De conformidad con lo anterior, serán documentos de la **Manifestación de Interés**:

- a) Carta de presentación de la **Manifestación de Interés**, **Anexo 1** de las presentes **Bases**.
- b) Documentos mediante los cuales se acredita la capacidad jurídica y la adecuada representación legal del **Interesado** y del **Interesado Plural** y de sus miembros, en los términos del numeral 2.7 de estas **Bases**.
- c) Documentos mediante los cuales se acredita la capacidad financiera del **Interesado** y del **Interesado Plural** y de sus miembros en los términos del numeral 2.8.e las presentes **Bases**.
- d) Documentos mediante los cuales se acredita la experiencia técnica del **Interesado** y del **Interesado Plural** y de sus miembros en los términos del numeral 2.9 de las presentes **Bases**.
- e) Documentos mediante los cuales se acredita la experiencia del personal mínimo solicitado.
- f) La Ficha Técnica de cada equipo y soportes solicitados.
- g) Carta de Compromiso de Probidad, de así decidirlo el **Interesado**.


2.6. Entrega de las Manifestaciones de Interés.

Las **Manifestaciones de Interés** que se entreguen en la **Fecha de Cierre** prevista en el cronograma de estas **Bases** deberán ser presentadas mediante correo electrónico adjuntado en archivo digital en formato PDF.

El **SGC** no será responsable en ningún caso cuando por cualquier causa la **Manifestación de Interés** no sea radicada vía correo electrónico antes de la **Fecha de Cierre**.

Las **Manifestaciones de Interés** que se entreguen antes **de las 11:00 a.m.** del **Día** anterior a la **Fecha de Cierre**, deberán presentarse igualmente mediante correo electrónico adjuntado en archivo digital en formato PDF.

No se aceptarán **Manifestaciones de Interés** presentadas con posterioridad a la **Fecha de Cierre**, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente numeral. El **SGC** sólo aceptará las manifestaciones de interés recibidas al correo electrónico del proceso y no se tendrá en cuenta ninguna recibida a otra dirección de correo. El **SGC** no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna **Manifestación de Interés** que no haya sido radicado mediante correo electrónico adjuntado en archivo digital en formato PDF antes de la **Fecha de Cierre**.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 16 de 44

El **SGC** no será responsable de la apertura de una **Manifestación de Interés** y no se le generará ninguna responsabilidad por no abrirla, en caso de no estar correctamente identificada o con el asunto señalado, en los términos que se indicó anteriormente.

REQUISITOS MÍNIMOS

Para poder formar parte de la **Lista Limitada**, el **Interesado** deberá acreditar el cumplimiento de los **Requisitos Mínimos** establecidos en el presente numeral de las **Bases**.

2.7. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS INTERESADOS

La acreditación de la capacidad jurídica y la representación legal deberá realizarse por una sola vez para la totalidad de las fases comprendidas en la contratación directa, incluyendo la conformación de la **Lista Limitada** y para la **Solicitud de Ofertas**, en caso de que el **SGC** decida realizarla.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de realizar **Solicitud De Ofertas**, el **SGC** se reserva el derecho a corroborar la situación sobre capacidad jurídica y representación legal del **Integrante de la Lista Limitada**, y de requerir la información y documentación a que hubiere lugar para tal efecto, a lo cual éstos deberán responder en los términos y condiciones que señale el **SGC**.


La existencia, capacidad jurídica y representación legal de los **Interesados Individuales** y los **Interesados Plurales** y de sus miembros, deberá ser acreditada en los términos y de acuerdo con los requisitos que se establecen a continuación.

2.7.1. Carta de presentación de la Manifestación de Interés

La carta de presentación de la **Manifestación de Interés** deberá ser diligenciada de conformidad con el **Anexo 1** del presente documento.

El interesado deberá presentar la carta de presentación de la **Manifestación de Interés**, debidamente firmada por el interesado persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la Manifestación de Interés y/o participar en todo el proceso y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la **Manifestación de Interés**.

No podrán presentar **Manifestaciones de Interés** quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1, 2, 4 y 90 de

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 17 de 44

la Ley 1474 de 2011, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

Los **Interesados** al momento de la presentación de la **Manifestación de Interés**, deberán declarar bajo la gravedad del juramento que: (i) no están incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico; (ii) no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de la República de Colombia; y (iv) deberán manifestar de manera expresa que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1.

Cuando el Interesado incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la Manifestación de Interés que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, la Entidad solicitará que se retire o aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En la carta de presentación, el interesado debe indicar cuál de la información suministrada en la Manifestación de Interés, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

Ninguna persona podrá presentar más de una **Manifestación de Interés**, ni formar parte de más de un **Interesado**.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más **Manifestaciones de Interés**, el **SGC** sólo evaluará la primera **Manifestación de Interés** que se haya presentado de acuerdo a lo registrado en la constancia escrita de la fecha y hora exacta de su presentación. Las demás **Manifestaciones de Interés** no serán consideradas para integrar la **Lista Limitada**.

2.7.2. Existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil:


2.7.2.1. Personas naturales:

Deberán presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentra inscrita y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, o su documento equivalente en caso de ser personal natural extranjera.

Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la **Fecha de Cierre**.

Adicionalmente, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado, en las mismas condiciones señaladas en las presentes bases.

NOTA: En el caso de que este certificado no tenga fecha de expedición de 30 días calendario anteriores al cierre, la entidad podrá, mientras cuente con el acceso, verificar el mismo a través del RUES.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 18 de 44

2.7.2.2. Existencia y representación legal de personas jurídicas colombianas

Las personas jurídicas de nacionalidad colombiana deberán acreditar su existencia, personería jurídica, objeto, duración y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá ser expedido máximo treinta (30) **Días Calendario** antes de la **Fecha de Cierre**, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Si la Manifestación de Interés se presentan a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En el evento en que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el interesado deberá anexar copia de dichos estatutos.

NOTA: En el caso de que este certificado no tenga fecha de expedición de 30 días calendario anteriores al cierre, la entidad podrá, mientras cuente con el acceso, verificar el mismo a través del RUES.

2.7.2.3. Existencia y representación legal de personas extranjeras con domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia, acreditarán su existencia, personería jurídica, objeto, duración y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal de la sucursal, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la que se encuentren domiciliadas, el cual deberá ser expedido máximo treinta (30) **Días Calendario** antes de la **Fecha de Cierre**, en el que conste su existencia y se acredite la condición de que su duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.


Si la Manifestación de Interés se presentan a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En el evento en que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el interesado deberá anexar copia de dichos estatutos.

NOTA: En el caso de que este certificado no tenga fecha de expedición de 30 días calendario anteriores al cierre, la entidad podrá, mientras cuente con el acceso, verificar el mismo a través del RUES.

2.7.2.4. Existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia

Las personas jurídicas de nacionalidad extranjera sin domicilio en Colombia, acreditarán su existencia, personería jurídica, objeto, duración y representación legal mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido máximo setenta y cinco (75) **Días Calendario** antes de la **Fecha de Cierre**, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la persona jurídica o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 19 de 44

y sus facultades. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido, expresamente bajo la gravedad de juramento, por una persona natural que tenga la capacidad para comprometer a la persona jurídica o por una autoridad competente, según sea el caso, expedido máximo setenta y cinco (75) **Días Calendario** antes de la **Fecha de Cierre**. En dicho documento también se deberá certificar bajo la gravedad de juramento que no existe en el país respectivo un certificado en el que conste la información solicitada o que la autoridad competente no certifica la totalidad de dicha información.

Sin perjuicio de lo anterior, el **SGC** se reserva el derecho de adelantar directamente las averiguaciones que considere pertinentes con las autoridades del país de domicilio principal de la persona jurídica respectiva, para verificar la veracidad de la información aportada por el **Interesado** con respecto a la capacidad jurídica y representación legal.

En todo caso, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:


- a) Acreditar que el objeto social evidencie la posibilidad de adelantar el objeto a contratar.
- b) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
- c) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

Si las Manifestaciones de Interés se presentan a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las condiciones aquí previstas, aplican en igual sentido para las personas jurídicas extranjeras que participen en el presente proceso de selección en Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura.

2.7.2.5. Capacidad del representante legal

Mediante los documentos a los que se refieren los numerales anteriores, las personas jurídicas que se presenten como **Interesado Individual** o como miembro de un **Interesado Plural**, deberán acreditar la capacidad de su representante legal para la presentación de la **Manifestación de Interés**, presentar la **Oferta**, en caso de que el **SGC** la solicite, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido por las **Bases**.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 20 de 44

Quando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para cualquiera de dichas actuaciones, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la actuación objeto de la limitación.

2.7.2.6. Constitución y duración de las personas jurídicas

Mediante los documentos a los que se refieren los numerales anteriores, las personas jurídicas que presenten una **Manifestación de Interés** como **Interesado Individual** o como miembro de un **Interesado Plural**, deberán acreditar que se han constituido con anterioridad a la **Fecha de Cierre**, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo máximo del **Contrato** y un (1) año más.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de que el **SGC** decida contratarlo.

2.7.3. Apoderado

Si las personas nacionales presentan su oferta a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección que se derive de éste.

Para acreditar esta representación deberán anexar copia de la escritura pública del poder general, o el poder especial con nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 74 del Ley 1564 de 2012 y el artículo 5º del Decreto 19 de 2012. La fecha de expedición y de autenticación o presentación personal, de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.


Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representarla y suscribir en su nombre en los actos de que trata las presentes **Bases**.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único del representante legal del **Interesado Plural**.

En cualquier caso, el documento en el que se constituya el apoderado deberá ser presentado con traducción oficial al castellano y apostillado o legalizado a través de un consulado de Colombia, en los términos señalados en estas **Bases**.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar Manifestación de Interés, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los interesados nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la Manifestación de Interés y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 21 de 44

- ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el interesado extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el interesado extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- iv. El interesado extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.


2.7.4. Interesados Plurales

Se entenderá que una **Manifestación de Interés** es presentada por un **Interesado Plural**, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales y/o jurídicas presenten una sola **Manifestación de Interés**. En tal caso se tendrá como un solo **Interesado**, para todos los efectos dentro de las presentes **Bases**, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas individualmente consideradas, para tal efecto deberá presentar el documento constitutivo del consorcio o unión temporal

2.7.4.1. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal

El interesado, deberá anexar con la Manifestación de Interés un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la Manifestación de Interés correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 22 de 44

que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.


- c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la Manifestación de Interés y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la Manifestación de Interés, debe presentarse al momento de la fecha de cierre.

2.7.4.2. Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes evidencien la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b) El **SGC** no acepta Manifestaciones de Interés bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
- d) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- e) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- f) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos días después de la adjudicación. En cualquiera de las

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 23 de 44

anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- g) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el SGC lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- h) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del SGC
- i) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al SGC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una Manifestación de Interés, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la Manifestación de Interés y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.


Con la suscripción del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que la duración de la forma de asociación escogida, no será inferior al plazo máximo del Contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que aparezcan en la **Manifestación de Interés** deberán permanecer como miembros del Consorcio o Unión Temporal, con las responsabilidades y participaciones pactadas con la **Manifestación de Interés**, durante todo el proceso de conformación de la **Lista Limitada**, durante la **Solicitud de Oferta** y durante la ejecución del **Contrato**. Cualquier modificación al documento de constitución de la **Estructura Plural** deberá ser suscrita por los representantes de todos los miembros de la **Estructura Plural**, previa aprobación del **SGC**.

Cualquier manifestación contraria o condicionante de lo previsto en este numeral, se entenderá por no escrita.

2.7.4.3. Apoderados de Interesados Individuales o Miembros de Interesado Plural

Los **Interesados** podrán presentar **Manifestaciones de Interés** directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la **Manifestación de Interés** el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al poderdante para los mismos actos y con las mismas facultades señaladas en estas **Bases**.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 24 de 44

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efectos de estas **Bases** en la República de Colombia.

2.7.5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y en el evento de los Consorcios o Uniones temporales, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada uno de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

2.7.6. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

El **Interesado**, o los miembros de los **Interesados Plurales** que sean personas jurídicas de nacionalidad colombiana o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje en los seis (6) meses anteriores a la fecha en la que se expida la certificación.

La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a un (1) mes contado a partir de la **Fecha de Cierre para la recepción de Manifestaciones de Interés**.


Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de **Interesados Plurales**, cada uno de sus integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.

El **Interesado**, o los miembros de los **Interesados Plurales** que no tengan domicilio en Colombia, no estarán obligados a la presentación de la certificación a la que se refiere el presente numeral.

Cuando el **Interesado** sea persona natural deberá adjuntar una certificación expedida dentro de los treinta (30) **Días Calendario** anteriores a la **Fecha de Cierre**, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones o fotocopia de las planillas de pago en donde conste el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago, y la entidad Promotora de Salud, Pensión y riesgos profesionales a la que se encuentre afiliado cuando a ello haya lugar.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el **Interesado** deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 25 de 44

día en el cumplimiento del mismo. En este evento el Interesado deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Los interesados que sean personas naturales o jurídicas colombianas, exentas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), así como de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud en los términos del artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, deberán certificar tal condición mediante constancia emitida por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el revisor fiscal del interesado, según sea el caso.

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y que por disposición legal interna no se encuentren obligados a cotizar al sistema de seguridad social y pago de aportes parafiscales, no estarán obligados a presentar este requisito.

2.7.7. Certificados de antecedentes fiscales de la contraloría general de la república.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el SGC verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Interesado, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En todo caso el interesado podrá anexar a la Manifestación de Interés dicho certificado actualizado.

2.7.8. Verificación del sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (siri) de la procuraduría general de la nación


El interesado y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la Manifestación de Interés y celebrar el contrato. El SGC conforme a lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación

En todo caso el interesado podrá anexar a la Manifestación de Interés dicho certificado actualizado.

2.7.9. Verificación de antecedentes judiciales del ministerio de defensa nacional – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del Interesado (Representante Legal de persona jurídica o Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura), el SGC verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la Manifestación de Interés será rechazada.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 26 de 44

En todo caso el interesado podrá anexar a la Manifestación de Interés dicho certificado actualizado.

2.7.10. Verificación del registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional:

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el interesado Persona natural o el Representante Legal del Interesado persona jurídica o del Consorcio o Unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentre vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el SGC consultará el RNMC a través de la página web de la Policía Nacional imprimiendo la constancia de la verificación efectuada.

En todo caso el interesado podrá anexar a la Manifestación de Interés dicho certificado actualizado.


2.8. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El **Interesado** deberá acreditar la capacidad financiera mínima que se define en este numeral para que su **Manifestación de Interés** sea considerada como **Manifestación de Interés** hábil.

2.8.1. Capacidad Financiera

Para acreditar la capacidad financiera el **Interesado** deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes indicadores financieros mínimos, de acuerdo con la información contenida en sus estados financieros que, en todo caso, no podrán ser anteriores al **a 31 de diciembre de 2018, 2019 o 2020** o al cierre fiscal del país de origen, certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995:

Capacidad Financiera					
Numero Pozo	Presupuesto	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Cobertura de intereses	Capital de Trabajo
PPII KALÉ (SGC Puerto Wilches 1 y 2)	\$ 1.988.422.304,00	Mayor o igual a 1,10	Menor o igual a 0,68	Mayor o igual a 1,00	un valor igual o mayor al 20 % del presupuesto oficial del pozo

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 27 de 44

PPII PLATERO (SGC Puerto Wilches 3 y 4	<u>\$ 1.988.422.304,00</u>	Mayor o igual a 1,10	Menor o igual a 0,68	Mayor o igual a 1,00	un valor igual o mayor al 20 % del presupuesto oficial del pozo
Pozo exploratorio SGC PPII KALÉ (SGC Puerto Wilches 1 y 2. Y PPII PLATERO (SGC Puerto Wilches 3 y 4	<u>\$ 3.976.844.608,00</u>	Mayor o igual a 1,20	Menor o igual a 0,64	Mayor o igual a 1,10	un valor igual o mayor al 20 % del presupuesto oficial del proceso


Para efectos de acreditar la **Capacidad Financiera**, el formato incluido en el Anexo 3 de estas Bases deberá ser suscrito por el Interesado Individual. En el caso de **Interesados Plurales**, cada uno de sus miembros deberá diligenciar el formato incluido en el Anexo 3 de estas **Bases**, el cual deberá ser suscrito tanto por el representante legal del miembro de **Interesado Plural** correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia, como por el apoderado común del **Interesado Plural**.

NOTA 1: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

2.8.2. Indicadores de Capacidad Organizacional

Para acreditar la capacidad organizacional, el **Interesado** deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes indicadores financieros mínimos, de acuerdo con la información contenida en sus estados financieros que, en todo caso, no podrán ser anteriores al **a 31 de diciembre de 2018, 2019 o 2020** o al cierre fiscal del país de origen, certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

		Capacidad Organizacional	
Numero Pozo	Presupuesto	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del Activo

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 28 de 44

PPII KALÉ (SGC Puerto Wilches 1 y 2	<u>\$ 1.988.422.304,00</u>	Mayor o igual a 0,04	Mayor o igual a 0,03
PPII PLATERO (SGC Puerto Wilches 3 y 4	<u>\$ 1.988.422.304,00</u>	Mayor o igual a 0,04	Mayor o igual a 0,03
Pozo exploratorio SGC PPII KALÉ (SGC Puerto Wilches 1 y 2. Y PPII PLATERO (SGC Puerto Wilches 3 y 4	<u>\$ 3.976.844.608,00</u>	Mayor o igual a 0,05	Mayor o igual a 0,05


Para efectos de acreditar la Capacidad de Organización, el formato incluido en el **Anexo 3** de estas **Bases** deberá ser suscrito por el **Interesado Individual**. En el caso de **Interesados Plurales**, cada uno de sus miembros deberá diligenciar el formato incluido en el **Anexo 3** de estas **Bases**, el cual deberá ser suscrito tanto por el representante legal del miembro de **Interesado Plural** correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia, como por el apoderado común del **Interesado Plural**.

2.8.3. Fórmulas para indicadores financieros y capacidad organizacional del Interesado Plural

Teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del interesado plural, en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional que se establecen en el presente numeral y anteriores, los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Interesado Plural serán calculados mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

- Índice de liquidez

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, **la fórmula** que se tendrá en cuenta será la siguiente:

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 29 de 44

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

- Nivel de Endeudamiento del Interesado Plural

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la **Fórmula** que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

- Razón de cobertura de intereses del Interesado Plural


Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será valido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0.)

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la **Fórmula** que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

- Capital de Trabajo

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 30 de 44

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del Activo Corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, menos la sumatoria del Pasivo Corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la Fórmula que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

- Rentabilidad del patrimonio del Interesado Plural


Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la **Fórmula** que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

- Rentabilidad del activo del Interesado Plural

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo. Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 31 de 44

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la **Fórmula** que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

2.8.4. Forma de acreditar la capacidad financiera

La capacidad financiera se acreditará mediante la presentación de la siguiente información:


- Estados Financieros: Balance General y Estado de Resultados con sus respectivas notas correspondientes a **31 de diciembre de 2018, 2019 o 2020** o al cierre fiscal del país de origen, certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros y dictaminados (acompañados de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

En el evento de tratarse de empresas extranjeras deberán aportar Estados Financieros: Balance General y Estado de Resultados con sus respectivas notas correspondientes **a 31 de diciembre de 2018, 2019 o 2020** o al cierre fiscal del país de origen, certificados y auditados, de conformidad a las normas de auditoría del país de origen.

- El diligenciamiento de los formatos incluidos en el **Anexo 3** de las presentes **Bases**, en los cuales se consignarán los indicadores de capacidad financiera acreditados por el **Interesado Individual**, y el de cada uno de los miembros del **Interesado Plural**.

El **Anexo 3** para acreditar la capacidad financiera deberá ser suscrito por el representante legal del **Interesado individual**. En el caso de **Interesados Plurales**, cada uno de los miembros del **Interesado Plural** deberán diligenciar el formato contenido en el **Anexo 3**, el cual deberá ser suscrito por cada uno de los representantes legales de los miembros del **Interesado Plural**. Adicionalmente, el **Interesado Plural** deberá diligenciar el formato para **Interesados Plurales** incluido en el **Anexo 3**, el cual deberá estar suscrito por el apoderado común del **Interesado Plural**.

Adicionalmente, los formatos contenidos en el **Anexo 3**, deberán ser suscritos por el revisor fiscal o contador cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros, quien –por el sólo hecho de la firma– dará fe que la información contenida en el **Anexo 3** es veraz y consistente con el contenido de los estados financieros. Se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público que firme este formato.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 32 de 44

El valor de los indicadores financieros del **Interesado** y de los miembros de los **Interesados Plurales** consignado en los formatos del **Anexo 3**, en caso de que aplique, será convertido de **Dólares** a **Pesos** con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera aplicable a **31 de diciembre de 2020**.

Si los estados financieros se encuentran denominados en monedas diferentes del **Peso**, se aplicará lo previsto en el numeral 2.10.1.1 y 2.10.1.2. de estas **Bases** para la conversión de otras monedas a **Pesos**, considerando la fecha de los estados financieros y la tasa de cambio correspondiente.

2.8.5. Acreditación de capacidad financiera y experiencia técnica a través de Matrices y Subordinadas


Para acreditar la capacidad financiera de la cual trata el presente numeral y para acreditar la experiencia técnica requerida en el numeral 2.9.1 de estas **Bases**, la persona jurídica del **Interesado**, o las personas jurídicas miembros del **Interesado Plural** podrán invocar la experiencia de sus sociedades matrices, sus sociedades subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de **Control Efectivo** entre el **Interesado** y sus matrices y/o subordinadas, en los términos de la definición prevista en el numeral 1.4 de las presentes **Bases**. La situación de **Control Efectivo** se verificará así:

- a) En el certificado de existencia y representación legal del **Interesado** o el miembro del **Interesado Plural**, si este fuere colombiano.
- b) Si el **Interesado** o el Miembro del **Interesado Plural** es extranjero:
 - i. Mediante el certificado de existencia y representación legal del **Interesado** en el cual conste la inscripción de la situación de **Control Efectivo**, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control;
 - ii. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de **Control Efectivo**; o
 - iii. Mediante certificación expedida por los representantes legales del **Interesado** o del miembro del **Interesado Plural** y de la sociedad controlante, la cual podrá constar en un único documento o documentos separados, en cuanto a la existencia de una relación de **Control Efectivo**.

2.8.6. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

El **Interesado**, o los miembros de los **Interesados Plurales** que sean personas jurídicas de nacionalidad colombiana o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje en los seis (6) meses anteriores a la fecha en la que se expida la certificación.

La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a un (1) mes contado a partir de la **Fecha de Cierre para la recepción de Manifestaciones de Interés**.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 33 de 44

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de **Interesados Plurales**, cada uno de sus integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.

El **Interesado**, o los miembros de los **Interesados Plurales** extranjeros que no tengan domicilio en Colombia, no estarán obligados a la presentación de la certificación a la que se refiere el presente numeral.

Cuando el **Interesado** sea persona natural deberá adjuntar una certificación expedida dentro de los treinta (30) **Días Calendario** anteriores a la **Fecha de Cierre**, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones o fotocopia de las planillas de pago en donde conste el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago, y la entidad Promotora de Salud, Pensión y riesgos profesionales a la que se encuentre afiliado cuando a ello haya lugar.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el **Interesado** deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.


Los interesados que sean personas naturales o jurídicas colombianas, exentas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), así como de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud en los términos del artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, deberán certificar tal condición mediante constancia emitida por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el revisor fiscal del interesado, según sea el caso.

2.9. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

2.9.1. Experiencia Técnica – (Requisito para el área No. 1 PPII KALÉ (SGC Puerto Wilches 1 y 2) y para el área No. 2 PPII PLATERO (SGC Puerto Wilches 3 y 4).

Para efectos de la verificación del presente numeral se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a. El oferente deberá anexar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de recepción de ofertas, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la realización de perforaciones exploratorias para aguas subterráneas, incluyéndose por lo menos TRES pozos profundos de 500 metros o más.
- b. Los contratos acreditados deberán sumar en su conjunto un valor igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 34 de 44

Adicional a lo anterior, cuando se presenten Interesados Plurales (Unión Temporal o Consorcio) cada uno de sus miembros deberá aportar, por lo menos una certificación que acredite la perforación exploratoria y construcción de mínimo un pozo profundo para aguas subterráneas.

La certificación debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato
- No. de Contrato
- Nombre o razón social del contratante y contratista, Nit, dirección y teléfono
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
- Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos colombianos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Así mismo, deberá ser suscrita por el Representante Legal del contratante o quien esté facultado para el efecto, con nombre completo. El valor de la certificación que presente el proponente se verificará a partir de su valor en SMMLV del año en que fueron suscritos los contratos.

Nota: En caso de que el oferente haya celebrado contratos con la entidad dentro del término arriba estipulado, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.


2.9.2. Equipos de Perforación - (Requisito para el área No. 1 PP II KALÉ (SGC Puerto Wilches 1 y 2) y para el área No. 2 PPII PLATERO (SGC Puerto Wilches 3 y 4)).

El interesado debe presentar una relación detallada de dos equipos propuestos para la ejecución de los trabajos de los dos pozos para cada una de las áreas (Es decir, se requiere un equipo para cada pozo), indicando su propietario o propietarios y anexar carta de compromiso de disponibilidad del mismo. Así mismo, se debe incluir una descripción detallada de las especificaciones técnicas (características, modelo, año de fabricación, marca y estado) para los dos equipos propuestos.

Para efectos de habilitar los equipos presentados, las condiciones mínimas requeridas **para cada una de las áreas son:**

- ❖ **Perforación y construcción de los pozos a 700 metros (SGC Puerto Wilches 1 y Puerto Wilches 3).**

Año de fabricación de la Unidad de Perforación: mínima a partir del año 1980. Se verificará por los registros del estado de mantenimiento y/o por el manifiesto de importación. No se aceptan documentos que acreditan como año de construcción al del equipo o sistema de

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 35 de 44

transporte de la unidad de perforación, al igual que homologaciones que justifican los debidos mantenimientos, actualizaciones necesarias de partes desgastadas del equipo de perforación que posteriormente justifican un año de construcción más reciente al año original del equipo.

Unidad de potencia mínima: Motor diésel mayor o igual 300 HP y de 1500 RPM en adelante.

Sistema de elevación mínima: Manejo de tuberías de doble rango. (30 pies) con capacidad de gancho mayor a 75.000 Lb.

Sistema de circulación mínima: Bombas de lodos DUPLEX de 7 ½*10", o superiores.

Una unidad compresora de 100-150 psi, 200 a 300 CFM

Nota 1: los aspectos relativos a: Año de fabricación de la unidad de perforación, unidad de potencia mínima, sistema de elevación mínima, sistema de circulación mínima y la unidad compresora se verificarán por los registros del estado de mantenimiento y/o por el manifiesto de importación.

❖ **Perforación y construcción de los pozos a 250 metros (SGC Puerto Wilches 2 y Puerto Wilches 4)**

Año de fabricación de la Unidad de Perforación: mínima a partir del año 1980 (Se verificará por el manifiesto de importación. No se aceptan documentos que acreditan como año de construcción al del equipo o sistema de transporte de la unidad de perforación, al igual que homologaciones que justifican los debidos mantenimientos, actualizaciones necesarias de partes desgastadas del equipo de perforación que posteriormente justifican un año de construcción más reciente al año original del equipo.


Unidad de potencia mínima: Motor diésel de (200 - 350 HP) y (1600 - 1800 RPM)

Sistema de elevación mínima para el equipo propuesto: Manejo de tuberías (19 a 30 a pies) con capacidad de gancho mayor a 35000 Lb.

Sistema de circulación mínima para los dos pozos propuestos: Bombas de lodos DUPLEX de 5´* 6", o superiores.

Una unidad compresora: de 100-150 psi, 200 a 300 CFM

Nota 1: los aspectos relativos a: Año de fabricación de la unidad de perforación, unidad de potencia mínima, sistema de elevación mínima, sistema de circulación mínima y la unidad


	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 36 de 44

compresora se verificarán por los registros del estado de mantenimiento y/o por el manifiesto de importación.

2.9.3. Experiencia del personal mínimo - (Requisito para el área No. 1 y para el área No. 2).

El **Interesado** deberá acreditar que cuenta con el personal mínimo, con las cualidades que se describen en la siguiente Tabla para cada una de las áreas:

PERSONAL REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Un (1) Director del proyecto.	Geólogo, Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil, o profesional de una disciplina relacionada con las ciencias de la tierra.	Mínima de diez (10) años como director de estudios de perforación y construcción de pozos de agua subterránea
Un (1) Residentes de Campo	Geólogo o Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil.	Mínima de cinco (5) años en actividades de supervisión, control de campo y procesamiento en etapas de perforación y construcción de pozos de agua subterránea.
Dos (2) Geólogos	Geólogos o Ingenieros Geólogos	Mínima de cinco (5) años en actividades de supervisión, control de campo y procesamiento en etapas de perforación y construcción de pozos de agua subterránea
Dos (2) Residentes de Campo	Ingeniero Ambiental o afines	Mínima de CINCO (5) años en higiene, seguridad y medio ambiente en actividades de supervisión y/o control de campo y/o procesamiento durante todas las etapas de perforación de pozos de agua subterránea. Nota: Si se acredita una profesión de ingeniero, diferente a la de la ingeniería ambiental, dicho profesional deberá contar a su vez con un (1) postgrado

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 37 de 44

		referente a higiene, seguridad y/o medio ambiente.
--	--	--

El interesado debe presentar con la oferta la relación del personal mínimo propuesto (Director residentes de campo y Geólogos) y allegar la siguiente documentación:


- Documentación académica: - Copia del respectivo título académico y/o acta de grado y matrícula o tarjeta profesional si aplica.
- Documentación para acreditar la experiencia: Certificaciones laborales o contractuales de experiencia expedidas por el contratante, donde se acrediten las condiciones que requieren en cada perfil, dichas certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
 - ✓ Nombre del contratista o empleado.
 - ✓ Fecha de inicio y de terminación del vínculo laboral o contractual. (En caso de que no se evidencie fecha de terminación, se tomará como fecha final la fecha de expedición del certificado).
 - ✓ Especificación del cargo y/o actividades desempeñadas y/u obligaciones desempeñadas y/o labores desempeñadas

Si durante la ejecución del proyecto alguno de los integrantes del grupo de trabajo propuesto no puede participar en el proyecto por razones de fuerza mayor demostrada, este debe sustituirse por otro que igual o supere las exigencias del presente documento, previa solicitud por escrito por parte del contratista y la correspondiente aprobación del Servicio Geológico Colombiano.

NOTA 2: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el SGC. No obstante, éste se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al SGC o al ambiente laboral.

NOTA 3: Para la contabilización de la experiencia profesional el SGC aplicará lo dispuesto en el Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", respecto a la contabilización de la experiencia profesional", salvo en aquellas profesiones reguladas y que requieren expedición de matrícula o tarjeta profesional como lo son las de ingeniería, las cuales se regulan conforme a lo dispuesto en la Ley 842 del 9 de octubre de 2003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones".

NOTA 4: En el caso que se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo, en la misma u otras empresas o entidades, para un mismo periodo de tiempo, la entidad solo tendrá en cuenta para

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 38 de 44

efectos de verificación el correspondiente periodo una sola vez (No se aceptan tiempos traslapados en la experiencia de los miembros del equipo de trabajo).

NOTA 5: En caso de no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el SGC tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

NOTA 6. Al momento de inicio del proyecto el SGC verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta.

NOTA 7. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el INTERESADO debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 8: El SGC podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto o de los soportes académicos. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al interesado.

NOTA 9. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 10. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el interesado se considerará NO HABILITADO.

NOTA 11: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. La certificación deberá ser suscrita por el Representante Legal del contratante o quien esté facultado para el efecto, con nombre completo, cargo e identificación. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

2.9.4. Conversión de Monedas a Pesos


Toda suma o cantidad monetaria solicitada en estas **Bases** deberá estar expresada en **Pesos**, por lo que se aplicará lo señalado en los numerales subsiguientes.

2.9.4.1. Conversión de Dólares a Pesos

En el caso en que los valores acreditados se encontraren denominados en **Dólares**, se efectuará la conversión correspondiente utilizando la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)** certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha indicada en el caso de la capacidad financiera y para la fecha indicada en el caso de la experiencia técnica.

2.9.4.2. Conversión de otras monedas a Pesos

En el caso en que los valores acreditados se encontraren denominados en monedas diferentes del **Dólar**, la conversión de los valores a **Pesos** será efectuada a la tasa de cambio contenida en las publicaciones

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 39 de 44

históricas del Banco de la República, las cuales se encuentran disponibles en el sitio de Internet: <http://www.banrep.gov.co>, para la fecha indicada en el caso de la capacidad financiera y para la fecha indicada en el caso de la experiencia técnica.

En caso que los valores denominados en monedas diferentes del **Peso**, del **Dólar** o de las monedas disponibles en la página de datos históricos del Banco de la República, el **Interesado** deberá indicar en los Anexos correspondientes la tasa de cambio utilizada y la fuente de dicha información.

Para el caso de los valores denominados en las antiguas monedas de los países que han adoptado el Euro, se tomará el cambio fijo oficial entre sus antiguas monedas y el Euro. Posteriormente se hará la conversión a **Pesos** de acuerdo con los datos publicados por el Banco de la República.

2.9.4.3. Actualización de Valores Expresados en Pesos

Para la conversión y actualización de los valores correspondientes a la experiencia técnica, se efectuará primero la conversión del valor a **Pesos**, según las reglas indicadas en el numeral 2.10.1.1. y 2.10.1.2. Una vez efectuada esta conversión, los valores que se pretendan acreditar como experiencia técnica deberán ser actualizados desde la fecha de terminación del contrato acreditado hasta la **Fecha de Cierre**, utilizando la variación del Índice de Precios al Consumidor de Colombia, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_n = V_i \frac{IPC_n}{IPC_i}$$

Donde:

Vn: Valor en **Pesos** de la **Fecha de Cierre para la recepción de manifestaciones de interés**

Vi: Valor en **Pesos** que se pretende actualizar


IPC n: Índice de Precios al Consumidor de Colombia del mes anterior a la **Fecha de Cierre para la recepción de manifestaciones de interés**

IPC i: Índice de Precios al Consumidor de Colombia del mes anterior al valor que se pretende actualizar

2.9.5. Información Inexacta

Si durante el término de Verificación de las **Manifestaciones de Interés** hasta la fecha de conformación de la **Lista Limitada**, se evidencia que la información y las declaraciones presentadas por el **Interesado** contienen elementos de carácter relevante inexactos, podrá descartarse su **Manifestación de Interés**. En ningún caso se entenderá que existe información inexacta, cuando el **Interesado** hubiere cometido errores en la aplicación de tasas de cambio para efectos de la conversión de monedas, o cualquier error aritmético o de transcripción.

Se entenderá que una información o declaración es un elemento relevante para efectos de este numeral, cuando ésta sea determinante para el cumplimiento de cualquiera de los **Requisitos Mínimos**.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 40 de 44

2.9.6. Documentos otorgados en el extranjero

Cuando alguno de los documentos requeridos en estas **Bases** para la acreditación de los **Requisitos Mínimos** hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, se admitirá su presentación con la **Manifestación de Interés** en copia simple. Lo anterior no resulta aplicable al documento en el que se constituya el apoderado, al que se refiere estas **Bases**, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 6.3 de estas **Bases**.

En el caso en el que el **SGC** decida solicitar **Oferta**, será requisito indispensable para su aceptación, presentar ante el **SGC** en el plazo que éste disponga, los documentos requeridos en estas **Bases** para la acreditación de los **Requisitos Mínimos** que hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, debidamente apostillados o legalizados y traducidos al castellano por traductor oficial o traducción simple, en caso de encontrarse en idioma distinto al castellano, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.3 de estas **Bases**.

2.9.7. Información Confidencial

Si las **Manifestaciones de Interés** o cualquier documentación entregada por los **Interesados** o **Integrantes de la Lista Limitada** contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el **SGC** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la **Manifestación de Interés**.


El **SGC**, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda tal calidad. Sin embargo, el **SGC**, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las **Manifestaciones de Interés**, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90– y en la ley.

En el caso que en las **Manifestaciones de Interés** no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, o las normas citadas no sean aplicables, el **SGC** no se hará responsable por su divulgación.

2.10. VERIFICACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS

2.10.1. Comité Asesor Evaluador

Para la Verificación de las **Manifestaciones de Interés**, el Director General del **SGC** o su delegado designará a los integrantes del Comité Asesor Evaluador para que evalúen las **Manifestaciones de Interés** conforme a los términos y condiciones previstas en las presentes **Bases**, y en las **Modificaciones** que lo modifiquen o adicionen, de lo cual se elaborará un informe que se pondrá a disposición de los **Interesados**, para tal efecto habrá un evaluador jurídico, financiero y técnico que efectuará la Verificación de los requisitos de capacidad jurídica y de representación legal de los interesados, requisitos de capacidad financiera y organizacional y requisitos de carácter técnico, respectivamente.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 41 de 44

2.10.2. Reserva de la Verificación y Publicidad del Contenido

La información relativa al análisis, Verificación y comparación de las **Manifestaciones de Interés** no podrá ser revelada a los **Interesados** ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que el **SGC** comunique a los **Interesados** que el informe previo se encuentra a disposición de los **Interesados** para que presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en estas **Bases**.

No obstante lo anterior, a partir del **Día hábil** siguiente a la **Fecha de Cierre para la recepción de Manifestaciones de Interés**, los **Interesados**, las veedurías ciudadanas o cualquier otra persona que demuestre tener un interés legítimo en la conformación de la **Lista Limitada**, podrán solicitar copia del contenido de las **Manifestaciones de Interés** presentadas por los **Interesados**, las cuales les serán entregadas en forma electrónica dentro de un término máximo de un (1) **Día hábil** siguiente a la solicitud y en todo caso en orden de recepción de las solicitudes. El valor de las copias será a costo de quien las solicita.

2.10.3. Solicitud de Documentos Adicionales y Reglas de Subsanción

Para efectos de la comprobación de la acreditación de las condiciones los **Requisitos Mínimos** en las presentes **Bases**, se atenderá a lo previsto de primacía de lo sustancial sobre lo formal. De conformidad con lo anterior, el **SGC** podrá exigir a los **Interesados** la presentación de documentos adicionales a los contenidos en las **Manifestaciones de Interés** conforme a las reglas que se indican a continuación.

Desde la **Fecha de Cierre** y hasta la fecha de publicación del **Informe de Verificación**, el **SGC** podrá requerir a los **Interesados** las aclaraciones que considere necesarias, y solicitar los documentos que encuentre convenientes, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública.

El **SGC** también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y Verificación de las **Manifestaciones de Interés**.


Todos los documentos aportados por los **Interesados**, como consecuencia de las solicitudes formuladas por el **SGC**, o como parte de las observaciones, serán valorados por el **SGC**, con arreglo al principio de la sana crítica de las pruebas aportadas a un procedimiento administrativo, y sin requerimiento alguno de formalidades para su aportación, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

En ningún caso se permitirá que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la **Fecha de Cierre**.

2.10.4. Observaciones al informe previo

Hasta la fecha límite indicada en el numeral 1.10.1 de estas **Bases**, luego de la publicación del informe previo, los **Interesados** podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido del mismo.

El **SGC** sólo tomará en cuenta las observaciones que le lleguen por escrito dentro del término establecido, y podrá solicitar información complementaria, la que deberá ser remitida dentro del plazo que en el oficio de requerimiento se señale a estos efectos.

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 42 de 44

Las aclaraciones que sean remitidas por los **Interesados** a solicitud del **SGC** serán publicadas en la página web del **SGC** y en la plataforma transaccional SECOP II.

Si dentro del término a que se refiere el párrafo primero de este numeral se presentaren observaciones por parte de los **Interesados**, éstas se publicarán en la página web del **SGC** en la plataforma transaccional SECOP II, al día siguiente del vencimiento del plazo para la realización de observaciones.

2.10.5. Informe de Verificación

Una vez analizadas y valoradas las observaciones presentadas por los **Interesados**, el **Comité Asesor Evaluador** elaborará nuevamente un **Informe de Verificación**, el cual será publicado en la página web del **SGC** y en la plataforma del **SECOP II** en la fecha indicada en el numeral 1.10.1 de estas **Bases**.

2.10.6. Ampliación del término de Verificación

Siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, el **SGC** podrá prorrogar el plazo de Verificación de las **Manifestaciones de Interés**.

3. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

Será responsabilidad de los **Interesados** inspeccionar los sitios, lugares y terrenos en los cuales se desarrollará el **Proyecto** y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su **Manifestación de Interés** sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios y verificaciones que considere necesarios para formularla con base en su propia información.


Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionadas con el **Proyecto**, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del **Proyecto** y la distribución de riesgos planteada para la celebración del **Contrato**, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole con las cuales presentará su **Manifestación de Interés**.

El examen incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del **Contrato** y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para ejecutar la contratación. Adicionalmente, los **Interesados** deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones derivadas del **Contrato**, y, en general, todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento del **Contrato**.

Todos los gastos en que incurra el **Interesado** para realizar las visitas, estudios y verificaciones correrán por su exclusiva cuenta.

4. COMPROMISO DE PROBIDAD

En aras de apoyar la acción del Estado colombiano y del **SGC** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, se recomienda al **Interesado** suscribir la carta de Compromiso de

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 43 de 44

Probidad contenida en el **Anexo 7**. Esta carta no constituye un **Requisito Mínimo** y su falta de presentación no generará la exclusión del **Interesado** de la **Lista Limitada**. En caso de que el **SGC** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del **Interesado** o **del Integrante de la Lista Limitada**, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

5. COORDINACION Y VIGILANCIA

Para la coordinación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Contrato, no se hace necesario contar con Interventoría independiente, toda vez que el Grupo de Evaluación de Amenaza por Movimientos en Masa cuenta con la capacidad técnica y la experticia requerida para llevar a cabo esta actividad, tal como se ha realizado en los contratos anteriormente ejecutados, situación que ha optimizado la disponibilidad de los recursos asignados provenientes del presupuesto general de la nación-PGN o presupuesto de regalías-PGR. La ejecución de la supervisión de los contratos anteriormente desarrollados ha permitido adicionalmente generar talento humano en los integrantes del grupo en relación a la ejecución de las actividades previstas, la toma y análisis de datos de acuerdo a lo estándares del SGC y la normatividad vigente.

En este sentido, el **SGC** nombrará un supervisor para que realice las actividades de coordinación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Contrato.

6. SOLICITUD DE OFERTAS

El **SGC** autónomamente decidirá, en cumplimiento de los fines de la función pública, si solicita ofertas a los **Integrantes de la Lista Limitada**, caso en el cual señalará las condiciones en que dichas **Ofertas** deberán presentarse para efectos de la contratación directa a la que se refieren estas **Bases**.

A continuación, se presenta a modo referencial información relativa a la **Solicitud de Ofertas**, sin perjuicio de la facultad del **SGC** de definir autónomamente las condiciones de la **Solicitud de Oferta** en el documento que al efecto se emita, de así decidirlo. Lo establecido en este numeral podrá ser modificado por el **SGC** en el documento de **Solicitud de Ofertas**, de considerarlo conveniente a los fines del proceso de contratación.

6.1. Invariabilidad del Integrante de la Lista Limitada


Para participar en la **Solicitud de Ofertas**, los **Integrantes de la Lista Limitada** deberán mantener la estructura y composición con la cual presentaron sus **Manifestaciones de Interés** y cuya valoración fundamentó la conformación de la **Lista Limitada**, de conformidad con lo previsto en estas **Bases**.

6.2. Alcance de las Ofertas

Las **Ofertas** contendrán exclusivamente factores objetivos, que permitan la determinación del orden de elegibilidad de las **Ofertas**.

6.3. Acreditación de documentos otorgados en el extranjero para la aceptación de la oferta

Como requisito indispensable para la aceptación de la Oferta, los documentos emitidos en países diferentes de Colombia que hagan parte de la Convención de La Haya de 1961 (Convención de Apostilla)

	Bases de conformación de la Lista Limitada	(i) VERSIÓN 1
		Página 44 de 44

sobre legalización de documentos extranjeros mediante el proceso de "apostilla", deberán presentarse legalizados mediante la aplicación de este mecanismo, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998 y en la Resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Así mismo, los documentos emitidos en países diferentes de Colombia que no hacen parte de la Convención de Apostilla, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia y, en su defecto, por el de una Nación amiga, lo cual hace presumir que se otorgaron conforme a la ley del respectivo país, de conformidad con lo señalado en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, y en la Resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Además, los documentos que se encuentren en idioma distinto al castellano, deberán presentarse traducidos al idioma castellano por un traductor oficial, de conformidad con lo señalado en la Resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La no acreditación ante el SGC en el plazo que éste disponga de los documentos otorgados en el extranjero implicará automáticamente la no aceptación de la Oferta y el SGC podrá verificar la acreditación de dicho requisito por parte del proponente que se encuentre en segundo lugar y así sucesivamente. Si luego de ello, el último de los Integrantes de la Lista Limitada requerido por el SGC no acredita los respectivos documentos, el SGC podrá solicitar una vez más la acreditación de dicho requisito por parte del Integrante de la Lista Limitada que se encuentra en primer lugar y así sucesivamente.


RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ

Secretaria General.

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

PROYECTÓ	Danna Narvaez Cortes	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Wendy Urrea	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Marcela Mesa	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Oscar David Cortes	Abogado - Oficina Asesora Jurídica	
REVISÓ	Ivan Felipe Dallos	Abogado - Secretaría General	